

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES

Annual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	42,80 €
Annual particulares	58,55 €
Semestral particulares	32,30 €
Trimestral particulares	18,70 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
 Precio ejemplar: 0,85 €
 Número ejemplar atrasado: 1,35 €
 Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna;
 Inserción "ordinaria": 1,35 euros.
 Inserción "urgente": 2,70 euros.

Año 2006

Lunes 5 de Junio

Núm. 63

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud plantación de árboles en la zona de policía del río Tereite	2
Resolución concesión aguas subterráneas	2

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Expediente nº 2 de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación para 2006	4

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Solicitud licencia municipal para almacén-tienda de material de oficina	4
ALCONABA	
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	4
BERLANGA DE DUERO	
Solicitud licencia ambiental cambio de categoría de Bar a Pub	5
GORMAZ	
Convocatoria cargos de Juez de Paz titular y sustituto	5
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto general 2006	6
LA POVEDA	
Enajenación de aprovechamiento forestal C.U.P. nº 158/306	6
Aprobación cuenta general 2004	7
COVALEDA	
Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa basura	7
SOTILLO DEL RINCÓN	
Solicitud licencia municipal obras para construcción de vivienda unifamiliar	7
ALMAZÁN	
Cese y nombramiento Junta de Gobierno Local	7
MURIEL VIEJO	
Rectificación error presupuesto 2005	8
MEDINACELI	
Pliego enajenación bienes de propiedad municipal	8

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA	
Citaciones para ser notificados por comparecencia	8
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Reforma línea aérea M.T. derivación Izana-Camparañón y nuevo C.T.I. Caparañón, TT.MM. Quintana Redonda y Golmayo	9
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO	
Aprobación definitiva modificación puntual nº 7 de las NN.SS. de Berlanga de Duero	9

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos abintestato 1011/2006	12

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Ayuntamiento de Villasayas, con domicilio en, 42214, Villasayas (Soria), solicita autorización para la plantación de árboles, en zona de policía del río Torete, en término municipal de Villasayas (Soria).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 950 chopos en zona de policía del río Torete, parcela 10458 del polígono 17, a lo largo de unos 250 m respetando la zona de servidumbre, en el término municipal de Villasayas (Soria).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasayas (Soria), en la Subdelegación del Gobierno en Soria o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 2922/06 SO).

Valladolid, mayo de 2006.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel. 1910

- - -

RESOLUCIÓN de concesión de aguas subterráneas.

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente CP 20784 SO incoado a instancia de Langa Enercor XXI, S.L.V., con domicilio en Ctra. N-II, Km. 505, 25300 - Tárrega (Lleida), en solicitud de concesión de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, en término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a uso industrial (planta de tratamiento de purines).

Tramitado el expediente de forma reglamentaria y visto el informe propuesta emitido por la Sección correspondiente, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del mismo, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por la Sección correspondiente.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones.

CARACTERÍSTICAS

PRIMER APROVECHAMIENTO

Unidad hidrogeología: U.H. 02. 09.

Clase y afcción de aprovechamiento: sondeo de 98 m. de profundidad y 0,15 m de diámetro, con destino a usos indus-

triales de planta de tratamiento de purines, situado a 3 km. de distancia.

Nombre del titular y D.N.I.: Langa Enercor XXI, S.L.V. D.N.I. 40879983.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: parcela 174, propiedad de D. Camilo Alonso Esteban, en término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a usos industriales de planta de tratamiento de purines.

Caudal máximo en litros por segundo: 2,77 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,25 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 71.035 m³.

Otros usos: De este sondeo existe ya una inscripción de aguas subterráneas por disposición legal a favor de D. Camilo Alonso Esteban, de referencia IP-20674-SO, compartiendo las instalaciones.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

SEGUNDO APROVECHAMIENTO

Unidad hidrogeología: U.H. 02. 09

Clase y afcción de aprovechamiento: sondeo de 224 m. de profundidad y 0,15 m. de diámetro, con destino a usos industriales de planta de tratamiento de purines.

Nombre del titular y D.N.I.: Langa Enercor XXI, S.L.V. D.N.I. 40879983.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: parcela 81, polígono 31 en el paraje "Ctra. de Burgos Km 3" en término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a usos industriales de planta de tratamiento de purines.

Caudal máximo en litros por segundo: 2,77 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,40 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.535 m³.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Langa Enercor XXI, S.L. V., autorización para extraer del acuífero UH.02.09 un caudal total continuo equivalente de 2,65 l/sg., mediante la realización de dos captaciones de aguas subterráneas, en término municipal de Langa de Duero (Soria), con destino a usos industriales de planta de tratamiento de purinas, y un volumen máximo anual de 83.570 m³.

SEGUNDA.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que solo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo

máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras del sondeo situado en la parcela 174 se encuentran ya realizadas, y en servicio ajustándose a la documentación técnica presentada, así como la perforación del sondeo situado en la parcela 81. Las obras pendientes de realizar (instalación de bombeo del sondeo situado en la parcela 81) deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición consistentes en un Proyecto de octubre de 2003, suscrito por el Ingeniero de Minas D. José Luis Pérez Fernández, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

NOVENA.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B. O.E. :2407-2001) que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por RD. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lagares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, B.O.E. 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 22 de mayo de 2006.- El Jefe de Sección Técnica, Vicente Martínez Revilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 54 de 15 de mayo de 2006, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente núm. 2 de modificación de créditos del presupuesto de la propia Diputación del ejercicio 2006, que fue aprobado en sesión plenaria del día 5 de mayo del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos en los presupuestos referidos, afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

I) Modificaciones en el Estado de Gastos:

1.- Por créditos extraordinarios	253.050,00 €
2.- Por suplementos de créditos	197.750,00 €
3.- Por créditos generados por ingresos	228.000,00 €
Total modificaciones	678.800,00 €

II) Financiación de las modificaciones:

1. Por compromisos firmes de aportación	228.000,00 €
2. Tomado del remanente de tesorería inicial del ejercicio 2005 para gastos generales	450.800,00 €
Total de los recursos igual a las modificaciones	678.800,00 €

III) Resumen de las modificaciones en el Estado de Ingresos:

Capítulo IV Transferencias Corrientes	18.000,00 €
Capítulo VII Transferencias de Capital	210.000,00 €
Capítulo VIII Activos Financieros	450.800,00 €
Total modificaciones en el Estado de Ingresos	678.800,00 €

IV) Cuadro resumen de la clasificación funcional y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:

<i>Clas. funcional.</i>	<i>Capítulos económicos</i>				<i>TOTAL</i>
<i>Denominación</i>	<i>II</i>	<i>IV</i>	<i>VI</i>	<i>VII</i>	
12210 Servicios Generales	-	6.000,00 €	-	-	6.000,00 €
31310 Servicios Sociales	36.000,00 €	15.000,00 €	-	-	51.000,00 €
44410 Cooperación Municipal	64.500,00 €	185.050,00 €	300.000,00 €	44.750,00 €	594.300,00 €
51110 Vías y Obras	3.500,00 €	-	-	-	3.500,00 €
71110 Servicios Agropecuarios	24.000,00 €	-	-	-	24.000,00 €
Totales	128.000,00 €	206.050,00 €	300.000,00 €	44.750,00 €	678.800,00 €

Soria, 2 de junio de 2006.- El Presidente, Efrén L. Martínez Izquierdo.

1963

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO

Atiper Soria, S.L., solicita licencia municipal para la actividad de almacén-tienda de material de oficina, a ubicar en la Parcela nº 239, C/I del P.I. "Las Casas" de esta Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad,

puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 24 de mayo de 2006.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez.

1911

ALCONABA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 7 de diciembre de 2005 y 22 de febrero de 2006, relativos a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, del Impuesto de Gastos suntuarios y de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el núcleo de Alconaba, en cumplimiento de lo establecido en el art 17.4 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación de los Arts. objeto modificación. Contra la presentes Ordenanzas se podrá interponer en virtud de lo dispuesto en el art 19 del R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 9.2.- Estarán exentos del pago del impuesto quienes realicen obras de construcción, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Sean menores de 35 años
- Estén empadronados en Alconaba.
- La construcción este destinada a 1ª vivienda.

Los anteriores requisitos deberán estar debidamente acreditados por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 enero del 2006, una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento y continuara vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE GASTOS Suntuarios

Art 1.- *Normativa aplicable.*

Este Ayuntamiento, en el uso de las facultades contenidas en los arts 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el art 49 de la L.R.B.R.L. y según lo establecido en la disposición transitoria sexta del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la Ordenanza sobre gastos suntuarios, que se regirá por la normativa contenida en su Articulado.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término Municipal de Alconaba.

Art 4.- *Base imponible.*

La base del Impuesto será la del aprovechamiento o renta cinegética.

A los indicados efectos la renta cinegética viene determinada por el producto resultante entre sus factores A (Renta Cinegética por unidad de superficie en Ha), y B (Superficie de Coto de Caza en Ha.). Donde el factor A es el resultante del Grupo donde halla sido clasificado el Coto de caza, por Resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y los valores asignados a la renta cinegética por unidad de superficie a dichos grupos según orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984, una vez actualizados a través del Índice de precios al consumo del Instituto Nacional de estadística.

Art. 9.- *Infracciones y sanciones tributarias.*

En lo referente a las infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación lo establecido en la Normativa General Tributaria (Ley 58 /2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de enero del 2006, una vez aprobada por el pleno del Ayunta-

miento y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL NÚCLEO DE ALCONABA EXCLUSIVAMENTE

Art 4.- La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas

Tarifa nº 1: Suministro de Agua a viviendas.

Cuota fija igual para todos los usuarios: 34 euros metro cúbico

- Hasta 50 m³ año 0,10 euros / m³
- De 50,01 m³ a 75 m³ año 0,20 euros / m³
- De 75,01 m³ a 100 m³ año 0,30 euros / m³
- De 100,01 m³ a 125 m³ año 0,40 euros / m³
- De 125,01 m³ a 150 m³ año 0,50 euros / m³
- De 150,01 m³ a 200 m³ año 0,70 euros / m³
- Más de 200,01 m³ año 1 euro / m³

Tarifa nº 2: Suministro de Agua a Locales comerciales y Oficinas

Se aplicará la tarifa nº 1.

Ganaderos

Tarifa nº 3 Suministro de Agua a Establecimientos Industriales y Ganaderos

Se aplicará igualmente la Tarifa nº 1

En todos los casos que proceda la eficacia de las presentes tarifas se condiciona a las aprobaciones pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir de enero del 2006, una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Alconaba, 22 de mayo de 2006.- El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 1904

BERLANGA DE DUERO

Por D. Indalecio Abad Sil, se ha solicitado Licencia Ambiental para cambio de categoría de bar a pub, en el local de C/ Santa Catalina, 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de CyL, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Berlanga de Duero, 25 de mayo de 2006.- El Alcalde, Álvaro López Molina. 1912

GORMAZ

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dichos cargos, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dichas vacantes, presenten en este

Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, solicitud instando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1998.

Gormaz, 26 de mayo de 2006.- La Alcaldesa, Encarnación Varas Galán. 1913

RETORTILLO DE SORIA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lcoales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Retortillo de Soria, 24 de mayo de 2006.- El Alcalde-Presidente, José A. Medina Ayuso. 1888

LA PÓVEDA

ENAJENACIÓN DE MADERA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2006, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento forestal, perteneciente al Monte "Colada, Descansadero, Pinar y Plantío", C.U.P. nº 158/306, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y contra el que se podrán presentar reclamaciones dentro de dicho plazo. Simultáneamente se anuncia la licitación conforme al siguiente anuncio, si bien, en el caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, se suspenderá la licitación hasta la resolución de las mismas.

Objeto del contrato: Será la enajenación del aprovechamiento de madera siguiente:

Lote único:

- Especie: 122 pies de pinos silvestres y 15 cabrios.

- Cosa cierta, pies extraíbles, según pliego condiciones técnico facultativas.

- Enajenación: En pie con corteza, con liquidación final sujeta al resultado de medición en blanco con corteza de los pinos silvestres, no siendo objeto de medición en blanco los cabrios.

- Estimación inicial: 136 m³ c.c. y 1 m³ c.c., respectivamente y 125 m³ c.c. de leña de copas.

- Localización: M.U.P. 158/306, Tramo IV

- Precio índice: 7.380,30,00 €.

- Tasación global: 5.904,25 €.

Plazo del contrato: Será hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas de la enajenación y ejecución del aprovechamiento y en todo caso durante el año 2006.

Tipo de licitación: La tasación global, correspondiente a 5.904,25 euros.

Forma, procedimiento y liquidación: Subasta, procedimiento abierto. Liquidación: A medición y liquidación final.

Garantía.

Fianza Provisional: 118,08 €. (2% precio adjudicación).

Fianza Definitiva: 10% precio adjudicación.

Plazos para verificar los pagos: El contratista vendrá obligado a verificar el pago del remate en la forma siguiente:

a) El 15% del mismo, equivalente a la cantidad destinada a mejoras del monte, dentro del plazo que señala el pliego de condiciones para la obtención de las licencias.

b) El 85% restante en arcas municipales, al comenzar la retirada de la madera una vez efectuada la medición final.

Condiciones facultativas: Regirá el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, etc., (**Boletín Oficial de la Provincia** números 64 y 73 de fechas 6 y 30 de junio de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (**Boletín Oficial de la Provincia** núm. 65, de fecha 9 de junio de 1975), y el particular para este aprovechamiento.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios relativos a la subasta, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del mismo, reintegros, impuestos y/o tasas, tanto estatales, autonómicas, provinciales o municipales; seguros sociales y cuantos deriven de la subasta.

Presentación de proposiciones y documentación: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de La Póveda, teléfono 975180799, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si coincidiese sábado se pospondrá al siguiente hábil.

Las proposiciones constarán de dos sobres:

Sobre A, denominado proposición económica, cuyo contenido se ajustará al modelo de la cláusula final, se presentará cerrado, y en él figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento de maderas, Lote único...".

Sobre B, denominado de documentos, y dentro del sobre A, presentará la inscripción "Documentos generales para la adjudicación de la subasta de aprovechamiento de maderas", y contendrá:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia com-

pulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Poder bastantado cuando se actúe en representación.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

- Declaración responsable haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 20 de la L.C.A.P.

- Podrá exigirse acreditación de la solvencia económica por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 26 de la L.C.A.P.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las 12,00 horas del día laborable siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si coincidiese con sábado se pospondrá al siguiente hábil.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle núm., titular del D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de con domicilio en lo cual acredita con), enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de aprovechamiento de maderas, lote único, anunciada en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a la ejecución del mismo y a abonar la cantidad de euros (número y letra), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

La Póveda, 24 de mayo de 2006.- La Alcaldesa, Esther Pérez Pérez. 1915

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

La Póveda, 25 de mayo de 2006.- La Alcaldesa, Esther Pérez Pérez. 1916

COVALEDA

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones sin que ninguna se hayan formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo Municipal adoptado en sesión de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Tasa de Basura.

De conformidad con el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro de la modificación llevada a cabo en dicha Ordenanza que es del tenor literal siguiente:

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Viviendas.

Por cada vivienda 48,87 euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º.- Alojamientos.

Hoteles, pensiones, etc 279,25 euros.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar.

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.

Supermercados, economatos y cooperativas; almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas; pescaderías, carnicerías y similares. 279,25 euros.

Epígrafe 4º.- Establecimientos de hostelería.

Restaurantes, cafeterías, whisquerías y pub, bares, tabernas, 279,25 euros.

Epígrafe 5º.- Otros locales industriales o mercantiles.

Oficinas bancarias 279,25 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un año. La modificación de esta ordenanza fiscal entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Covaleda, 23 de mayo de 2006.- La Alcaldesa, Concepción Martínez de Miguel. 1919

SOTILLO DEL RINCÓN

Por D. Florentino González Martínez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras en suelo rústico (Suelo No Urbanizable de Tolerancia Residencial) para la construcción de una vivienda unifamiliar sita en la parcela 98 del polígono 3, Carretera de Molinos de Razón, en Sotillo del Rincón (Soria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Sotillo del Rincón, 22 de mayo de 2006.- El Alcalde, Manuel Molina Jiménez. 1921

ALMAZÁN

Con fecha 25 de mayo del 2006, se ha dictado la siguiente Resolución:

Cese y nombramiento en la Junta de Gobierno Local. En virtud del art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los arts. 52 y 46.1 del Reglamento de Organi-

zación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D^o Belén Ortega Cuevas, cesando asimismo como 4^o. Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Francisco Javier Ciria Puebla, asumiendo el puesto de 4^o. Teniente de Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificárselo a ambos concejales y publicar esta resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**, sin perjuicio de su efectividad a partir de mañana, día 26 de mayo.

La Alcaldesa, Fdo.: María Jesús Gañán Millán. Ante mí, el Secretario, Fdo.: Javier Sainz Ruiz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Almazán, 26 de mayo de 2006.- La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 1922

MURIEL VIEJO

Advertido error en la publicación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, donde dice:

"Adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para el 2004,"; debe decir: "adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para el 2005,".

Muriel Viejo, 24 mayo de 2006.- El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando, 1923

MEDINACELI

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, Pliego de cláusulas económico administrativas que han regir la subasta, por procedimiento abierto y ordinario, para la enajenación de bienes de propiedad municipal; se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que se presenten reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta por procedimiento abierto, y en el plazo de veintiséis días naturales, aunque la licitación se posponga cuando sea necesaria, en el supuesto de que se formulen alegaciones al pliego de condiciones, conforme a las siguientes Cláusulas:

I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Solares en Fuencaliente

a) C/ Noguerras 22 de 59 m²

b) C/ Alta 25 de 58 m²

II) **FORMA DE LICITACIÓN:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Firma: Subasta.

III) **TIPO DE LICITACIÓN:**

A) 6.000 €.

B) 9.000 €.

IV) **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:** 2% y 4%.

V) **OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

Ayuntamiento de Medinaceli, Plaza del Ayuntamiento 1 C.P. 42240.

Teléfono 975-626053; 975326086.

VI) **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Lugar: Ayuntamiento de Medinaceli.

Plazo: 26 días naturales de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** en horario de oficina.

Documentación: la contenida en el pliego de condiciones.

VII) **APERTURA DE PLICAS:** Según la base IX del Pliego.

VIII) **GASTOS DE LOS ANUNCIOS:** Por cuenta del adjudicatario.

Medinaceli, 25 de mayo de 2006.- El Alcalde de Medinaceli, Felipe Utrilla Dupré. 1924

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

ANUNCIO N^o 0006/2006 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan.

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
16805388-R FRESNEDA LOPEZ ALTUNA GERMAN PZ PORTILLO, N ^o 2 Piso 4 E 42.001 SORIA	42-IND7-TPA-LAJ-06-000137 PROYECTO DE LIQUIDACION	Servicio Territorial de Hacienda de Soria PZ. Mariano Granados, 1-42.002 SORIA
51093996-W REY GRANADOS SIMEON CL ARTURO SORIA, N ^o 34 Esc 2 Piso 5 L 28.027 MADRID	42-TES7-EJE-PRV-06-000098 PROVIDENCIA DE APREMIO	Servicio Territorial de Hacienda de Soria PZ. Mariano Granados, 1-42.002 SORIA

Soria, 26 de mayo de 2006.- La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, Ana María León Gonzalo. V^o B^o El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez 1905

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 4 de mayo de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Reforma de línea aérea de media tensión derivación Izana-Camparañón y nuevo C.T.I. Camparañón TT.MM. Quintana Redonda y Golmayo (Soria). Expediente Nº 9.176 -1/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Vista la alegación presentada por el Ayuntamiento de Golmayo se remitió a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. quien una vez estudiada la propuesta del Ayuntamiento da su conformidad.

Remitidos los informes de los condicionados a la Empresa, y siendo conforme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Reforma de la línea aérea trifásica a 10 kV de sustitución de instalación de instalación existente, origen en apoyo existente de la línea denominada Quintana Redonda de la SET Los Rábanos y final en apoyo nº. 50 para C.T. Camparañón que se proyecta, de 6.198 m. de longitud con una derivación en el apoyo nº. 4 al C.T.I. Morales-El Cubazo de 152 m. y otra en el apoyo nº. 12 al C.T.I. Izana de 330 m. Apoyos de hormigón y metálicos, aislamiento suspendido y conductor LA-56.

- C.T. Camparañón, intemperie sobre apoyo metálico de fin.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con

la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, mayo de 2006.- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1914

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 27 de abril de 2006, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Berlanga de Duero, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 048/06.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 4 de mayo de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Reforma de línea aérea de media tensión derivación Izana-Camparañón y nuevo C.T.I. Camparañón TT.MM. Quintana Redonda y Golmayo (Soria). Expediente N^o 9.176 -1/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Vista la alegación presentada por el Ayuntamiento de Golmayo se remitió a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. quien una vez estudiada la propuesta del Ayuntamiento da su conformidad.

Remitidos los informes de los condicionados a la Empresa, y siendo conforme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Reforma de la línea aérea trifásica a 10 kV de sustitución de instalación de instalación existente, origen en apoyo existente de la línea denominada Quintana Redonda de la SET Los Rábanos y final en apoyo n^o. 50 para C.T. Camparañón que se proyecta, de 6.198 m. de longitud con una derivación en el apoyo n^o. 4 al C.T.I. Morales-El Cubazo de 152 m. y otra en el apoyo n^o. 12 al C.T.I. Izana de 330 m. Apoyos de hormigón y metálicos, aislamiento suspendido y conductor LA-56.

- C.T. Camparañón, intemperie sobre apoyo metálico de fin.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con

la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, mayo de 2006.- El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 1914

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 27 de abril de 2006, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n^o 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Berlanga de Duero, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 048/06.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 15 de marzo de 2006, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 20 de septiembre de 2005 el Ayuntamiento de Berlanga de Duero remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 11 de noviembre de 2005, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente consta el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, así como la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad de Almazán, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. Al tratarse de una modificación que afecta al suelo rústico y no constando el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente establecido en el art. 3.3.a) de la Orden FOM 404/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.5 se ha solicitado el mismo.

VI. El 26 de abril de 2006 el Servicio Territorial de Medio Ambiente remite informe favorable.

VII. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento del día 28 de noviembre de 2005.

VIII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de 16 de diciembre de 2005, y en el periódico Diario de Soria de 14 de diciembre de 2005.

IX. Según consta por Certificación del Secretario de la Corporación, durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

X. El 24 de febrero de 2006, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales.

XI. La Modificación Puntual es de iniciativa municipal, y redactada por el Arquitecto D. Francisco Javier Ceña Jodra. Plantea la corrección del art. 8.2.3.1 de las Normas Subsidiarias Municipales, referido a las condiciones de uso en suelo no urbanizable especialmente protegido, incluyendo como usos específicos las infraestructuras y servicios públicos.

XII. Se justifica en la necesidad municipal de permitir la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales y Emisario municipal en una zona clasificada con este nivel de protección, y que con la normativa actual no sería posible.

XIII. El art. 8.2.3.1 en su apartado 1 establece las condiciones de uso en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, indicando los que se consideran admisibles y prohibidos.

Entre los admisibles se incluyen los usos agropecuarios y forestales existentes, mientras que se consideran prohibidos todos los demás. El apartado 2 señala como condiciones de Estructura que se prohíben todo tipo de construcciones.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Berlanga de Duero se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 17 de junio de 1999.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo y revisada la documentación se considera completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Berlanga de Duero.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL REFORMADA NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERLANGA DE DUERO

SITUACIÓN: POLÍGONO 8, PARCELAS 29 Y 30 42360 BERLANGA DE DUERO (SORIA)

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE DUERO

ARQUITECTO: FRANCISCO JAVIER CEÑA IODRA

CONTENIDO DOCUMENTAL

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- MARCO LEGAL
- 4.- NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 6.- CONCLUSIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1.- INTRODUCCIÓN

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Berlanga de Duero (Soria) se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento del citado núcleo de población, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº1, 42360 Berlanga de Duero (Soria).

2.- ANTECEDENTES

El municipio de Berlanga de Duero dispone actualmente de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Soria el 17 de junio de 1.999 y publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** con fecha 4 de octubre de 1999.

Sobre el sector donde se pretende realizar la presente Modificación Puntual, como consecuencia de la construcción de la estación depuradora de aguas residuales, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para Berlanga de Duero contemplan como calificación urbanística de los terrenos que lo componen, el de suelo no urbanizable especialmente protegido.

3.- MARCO LEGAL

La legalidad de la presente Modificación se ampara en las determinaciones de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Artículo 58 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Modificaciones:

1. Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

3. Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a) En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General que no afecten a la ordenación general, así como de todas las modificaciones de Planes Parciales que desarrollen suelo urbanizable delimitado y Planes Especiales previstos en el Plan General de

Ordenación Urbana, conforme al procedimiento regulado en el artículo 55.2.a).

b) En todos los Municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los artículos 52.4 y 53.

c) Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

d) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

Artículo 169 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Modificaciones:

1. Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos.

2. Todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos instrumentos.

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes. No obstante, el trámite ambiental previsto en el artículo 157 sólo es exigible cuando así lo determine la legislación aplicable o algún instrumento de ordenación del territorio, o cuando el objeto de la modificación sea alguno de los siguientes:

a) Clasificación de sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado o de áreas de suelo urbanizable no delimitado:

1º. No colindantes con un núcleo de población.

2º. Colindantes con un núcleo de población pero de superficie superior a 100 hectáreas.

3º. Colindantes con un núcleo de población pero que supongan un incremento superior al 50 por ciento respecto de la superficie de suelo urbano y urbanizable ya clasificada.

4º. Que afecten Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, Zonas Húmedas y demás Lugares de Importancia Comunitaria.

b) Establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

4.- NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La necesidad de esta Modificación Puntual surge, como consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto y ejecución de obras EMISARIO Y E.D.A.R. (OBRA 556-SO-521 BERLANGA DE DUERO) que se encuentra situado dentro del suelo no urbanizable especialmente protegido.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Berlanga de Duero en su epígrafe 8.2.3. y su sub-epígrafe siguiente (página 38 **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, número 112 de lunes 4 de octubre de 1.999) y para suelo no urbanizable especialmente protegido, recoge que los usos admisibles son "los usos agropecuarios o forestales existentes" y usos prohibidos "todos los demás", por lo tanto hipoteca la viabilidad del citado proyecto.

En este caso y por tratarse de un uso específico dirigido hacia infraestructuras y servicios públicos la presente propuesta de Modificación Puntual considera que deben ser aceptados como usos admisibles estos, pasando a modificar el sub-epígrafe 8.2.3.1. de las Normas Subsidiarias en este sentido:

Contenido Normas Subsidiarias:

8.2.3.1.- Condiciones Generales.

1. Condiciones de Uso.

Los usos se clasifican en admisibles y prohibidos.

- Usos Admisibles: los usos agropecuarios o forestales existentes.

- Usos Prohibidos: todos los demás

2. Condiciones de Estructura.

Quedan prohibidas todo tipo de construcciones.

Nuevo Contenido Normas Subsidiarias (Modificación Puntual):

8.2.3.1.- Condiciones Generales.

1. Condiciones de Uso.

Los usos se clasifican en admisibles, específicos y prohibidos.

- Usos Admisibles: los usos agropecuarios o forestales existentes.

- Usos Específicos: infraestructuras y servicios públicos

- Usos Prohibidos: todos los demás

2. Condiciones de Estructura.

Solo se permiten los usos admisibles y específicos citados en el epígrafe anterior, quedan prohibidos los demás tipos de construcciones.

6.- CONDICIONES CONCRETAS DE PARCELA

En este caso no son exigibles condiciones concretas de parcela.

7.- CONCLUSIÓN

Por todo lo precedente se propone la presente Modificación Puntual a la consideración de las autoridades y estamentos competentes para su tramitación y aprobación por el procedimiento pertinente, si procede.

Una vez se haya producido la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual pasará a formar parte de las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Berlanga de Duero (Soria).

8.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (LISTADO DE PLANOS)

No se modifican los planos de ordenamiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berlanga de Duero (Soria).

Soria, noviembre de 2005. El Arquitecto. Fdo. Francisco Javier Ceña Jodra.

Soria, 31 de mayo de 2006.- La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1892

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Vanesa Pérez Bañuelos, Juez de Primera Instancia nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 1011/2006 por el fallecimiento sin testar de D. Gregoria Fernández Pastora hija de Nicolás y de Bruna, nació en Beltejar (Soria) y falleció en Arcos de Jalón el día 19 de febrero de 2006 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 23 de mayo de 2006.- La Juez, Vanesa Pérez Bañuelos. El Secretario, (Ilegible). 1907

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria